



DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120220023300

DEMANDANTE: FILILEY MARLENE BERNIER PUSHAINA

DEMANDADO: SARA GUTIERREZ DE LAGOS, LUCIA VICTORIA LAGOS GUTIÉRREZ, SARA CRISTINA LAGOS GUTIÉRREZ, JAIRO JESÚS LAGOS GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 11 de Octubre de 2022.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA que nos correspondió por reparto, dando cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante Dr. CAROLINA VANESSA MERCADO CALLEJAS solicita la corrección de algunos yerros procesales contenidos en el auto admisorio de fecha 12 de septiembre del año en curso y notificado mediante estado 64 del 13 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MALAMBO, Once (11) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que con la apoderada judicial de la parte demandante Dr. CAROLINA VANESSA MERCADO CALLEJAS solicita la corrección de algunos yerros procesales contenidos en el auto admisorio de fecha 12 de septiembre del año en curso y notificado mediante estado 64 del 13 de septiembre de 2022 en cuanto a los siguientes aspectos:

1. Se sirva **CORREGIR** los yerros procesales cometidos por esta dependencia judicial en el numeral 8 del auto admisorio de la presente demanda, en cuanto a los siguientes entendidos:
 - Que el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS que se debe realizar es de los herederos determinados e indeterminados del causante quien se identificaba como **JOSÉ DE JESÚS LAGOS (Q.E.P.D.)**, antiguo propietario del bien inmueble objeto de la presente Litis.
 - Que la identificación e individualización de la propiedad corresponde al número de matrícula correcto **041-33648** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Asimismo, la dirección correcta de ubicación del bien inmueble corresponde a la **Calle 22 No. 23B - 06, barrio El Concorde del Municipio de Malambo (Atlántico)**.
2. Se sirva corregir el número de radicación del proceso, por cuanto este es una demanda que se inició en el presente año lectivo 2022, repartida el día 23 de mayo de 2022, es decir que el número correcto sería **08433408900120220023300**.

Pues bien luego de revisar el auto admisorio de la presente demanda se corroboró efectivamente los errores aducidos por la apoderada de la parte demandante en el numeral 8°, los cuales se proyectaron así:

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a los herederos determinados e indeterminados de la señora **NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO** y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. No. 041-32627 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Soledad, ubicado en la Calle 4B4 No. 1CS-10 Urbanización Montecarlo en jurisdicción del municipio de Malambo, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, 293 y 375 numeral 6° del Código General del Proceso.



DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120220023300

DEMANDANTE: FILILEY MARLENE BERNIER PUSHAINA

DEMANDADO: SARA GUTIERREZ DE LAGOS, LUCIA VICTORIA LAGOS GUTIÉRREZ, SARA CRISTINA LAGOS GUTIÉRREZ, JAIRO JESÚS LAGOS GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Así mismo, en el encabezado de la página del auto y los respectivos oficios la radicación indicaba 0843340890012020023300, por lo que se hizo la respectiva corrección y cómo puede evidenciarse este ha sido corregido, siendo la radicación correcta 08433408900120220023300.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 8° del auto admisorio de fecha 12 de septiembre del año en curso y notificado mediante estado 64 del 13 de septiembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

8° De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE DE JESUS LAGOS (Q.E.P.D) y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. No. 041-33648 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Soledad, ubicado en la Calle 22 No. 23B-06 Barrio El Concorde en jurisdicción del municipio de Malambo, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, 293 y 375 numeral 6° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Corregir el encabezado de la página del auto y los respectivos oficios, y demás posteriores, de la radicación 0843340890012020023300, siendo la radicación correcta 08433408900120220023300.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

AUTO-00287-2022AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No 78 de fecha 12 de Octubre de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Eduardo Ospino Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14179e7e0a83b08971592ffd8a781627205dc2704c0538b4fb91595369e2bb31**

Documento generado en 11/10/2022 10:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120220023300

DEMANDANTE: FILILEY MARLENE BERNIER PUSHAINA

DEMANDADO: SARA GUTIERREZ DE LAGOS, LUCIA VICTORIA LAGOS GUTIÉRREZ, SARA CRISTINA LAGOS GUTIÉRREZ, JAIRO JESÚS LAGOS GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 2146AB

Señores: Ambq (antes Instituto Geográfico Agustín Codazzi)
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder)
Superintendencia de Notariado y Registro
Procuraduría Provincial de Barranquilla
Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Malambo

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMACUANTÍA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00233-00

DEMANDANTE FILILEY MARLENE BERNIER PUSHAINAC.C. 27034208

DEMANDADO: SARA GUTIÉRREZ DE LAGOS, LUCIA VICTORIA LAGOS GUTIÉRREZ C.C. 63354264, SARA CRISTINA LAGOS GUTIÉRREZ C.C. 63327, JAIRO JESÚS LAGOS GUTIÉRREZ CC8730205 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada 12 de septiembre de 2022, resolvió:

"1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA presentada, a través de apoderada, por FILILEY MARLENE BERNIER PUSHAINA contra SARA GUTIÉRREZ DE LAGOS, LUCIA VICTORIA LAGOS GUTIERREZ, SARA CRISTINA LAGOS GUTIERREZ, JAIRO JESUS LAGOS GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

.3. Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis, identificado bajo el No. 041-33648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad -Atlántico.

9. Informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras -ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), hoy Área Metropolitana de Barranquilla -AMBQ para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De oficio, hágase extensiva esta orden a la Procuraduría Provincial de Barranquilla y a la Alcaldía Municipal de Malambo a través de su Oficina Asesora de Planeación o a quien corresponda. Líbrese el oficio respectivo, cuya radicación estará a cargo de la parte interesada habida cuenta de la implementación de la firma electrónica."

Se le informa la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble que en su certificado de tradición, indica:



DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120220023300

DEMANDANTE: FILILEY MARLENE BERNIER PUSHAINA

DEMANDADO: SARA GUTIERREZ DE LAGOS, LUCIA VICTORIA LAGOS GUTIÉRREZ, SARA CRISTINA LAGOS GUTIÉRREZ, JAIRO JESÚS LAGOS GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE N.13 BLOQUE 21A- LOTE DE TERRENO MARCADO CON N.13 DEL BLOQUE 21A, DE LA URBANIZACION EL CONCORDE EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO. SITUADO EN LA BANDA ORIENTAL DE LA CALLE 22, HACIENDO ESQUINA CON LA BANDA NORTE DE LA CARRERA 23B. QUE MIDE Y LINDA, NORTE: 14.00 MTS, LINDA CON LOTE 14, BLOQUE 21A, SUR: 14.00 MTS, LINDA CARRERA 23B, ESTE: 8.00 MTS, LINDA CON PARTE DEL LOTE N.12 DEL BLOQUE 21A, OESTE: 8.00 MTS, LINDA CON LA CALLE 22.- SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA MARCADA CON EL N. 23B-06 DE LA CALLE 22.-

Así mismo se le informa que en certificado de tradición figuran los siguientes datos:

- Dirección: Tipo predio URBANO; CALLES 22 KRAS 23B Y 24 23B-06 URBANIZACION EL CONCORDE.
- Matricula: 041-33648
- Código Catastral: 084330100000005150013000000000.

Atentamente,

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Donaldo Espinoza Rodriguez

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0657a9abdbd8cede4e481427c0521005961b8e586d2fcd4807b731f15d73de7b**

Documento generado en 11/10/2022 03:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>